

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS DE ANUNCIOS Y PUBLICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

En la Agencia Española de protección de Datos se han recibido múltiples consultas sobre la aplicación de lo establecido en el primer párrafo del apartado primero de la **disposición adicional séptima "IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS NOTIFICACIONES POR MEDIO DE ANUNCIOS Y PUBLICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS"** de la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Esta circunstancia ha aconsejado que, con el fin de facilitar un criterio práctico, dichas autoridades propongan una orientación para la aplicación provisional de garantías de protección de la divulgación del DNI, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Para ello, han seleccionado aleatoriamente el grupo de cuatro cifras numéricas que se van a publicar para la identificación de los interesados en las publicaciones de actos administrativos.

La publicación de DNI, número de identidad extranjero, pasaporte o documento equivalente podrá realizarse de la siguiente forma:

- 1.- Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que en el formato que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ***4567**.**
- 2.- Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando el primer carácter alfabético, cuarta, quinta, sexta y séptima. en el ejemplo ****4567*.**
- 3.- Dado un pasaporte con formato ABC123456, al tener sólo 6 cifras, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando los tres caracteres alfabéticos, tercera, cuarta, quinta y sexta. En el ejemplo: *****3456.**
- 4.- Dado otro tipo de identificación, siempre que esa identificación contenga al menos 5 dígitos numéricos, se enumerarán dichos dígitos de izquierda a derecha, evitando todos los caracteres alfabéticos, y se seguirá el procedimiento de publicar aquellos caracteres numéricos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.**
- 5.- Si ese tipo de identificación es distinto de un pasaporte y tiene menos de 7 dígitos numéricos, se numerarán todos los caracteres, alfabéticos incluidos, con el mismo procedimiento anterior y se seleccionarán aquellos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.**